

Revisión narrativa

Tensiones en el rol de quien realiza el peritaje psicológico en la intervención judicial en situaciones de violencia familiar

ROSA INÉS COLOMBO, GISELA MARIANA ALONSO, PATRICIA LUNA

ROSA INÉS COLOMBO
Doctora en Psicología.
Facultad de Psicología;
Universidad de Buenos Aires
(UBA).
Ciudad de Buenos Aires,
R. Argentina.

GISELA MARIANA ALONSO
Licenciada en Psicología;
Perito Psicológica.
Maestría en Psicodiagnóstico y
Evaluación Psicológica.,
Facultad de Psicología;
Universidad de Buenos Aires
(UBA).
Ciudad de Buenos Aires,
R. Argentina.

PATRICIA LUNA
Licenciada en Psicología.
Especialista en Psicología
Forense. Perito Oficial itinerante
del Poder Judicial de Córdoba.
Córdoba, R. Argentina.

La evaluación psicológica pericial tiene especial importancia para determinar posibles daños y riesgos padecidos por niños, niñas y adolescentes (NNyA) en el ámbito intrafamiliar y que ameritan la intervención judicial y de peritos psicólogos forenses. Atendiendo al principio del interés superior del niño, resulta indispensable la valoración psicológica de los adultos que ejercen la función parental de tales NNyA. Es indispensable, entonces, que en el trabajo de dichos peritos vinculados a la psicología, se promueva el encuentro con otros discursos, especialmente los jurídicos, y arribar así a mejores resoluciones para el bienestar y cuidado de NNyA. *Objetivo:* revisar el rol del perito psicólogo en su intervención judicial y señalar las vicisitudes que el mismo puede enfrentar en la evaluación de aspectos vinculados a la violencia familiar, dado que nuevos marcos legales generan, en la intersección entre la psicología y el derecho, tensiones en la práctica pericial que requieren ser revisadas. *Metodología:* se hicieron análisis teóricos sobre parentalidad y competencias parentales, partiendo del concepto de familia y sus transformaciones, para llegar a los nuevos marcos teóricos acerca de la evaluación de la función parental, puesta al servicio del desarrollo de las infancias. El aporte del presente trabajo consiste en señalar la importancia de una correcta y científica evaluación psicológica de los adultos que son parte vinculante del niño que va a ser evaluado pericialmente. En dichos adultos es indispensable ponderar además los siguientes tres aspectos: la adecuada función parental (que parte de un estado particular de salud mental); las convenientes competencias parentales y el apropiado ejercicio del rol. *Conclusión:* se plantea la necesidad de la evaluación de la salud mental de los adultos intervenientes en la crianza de NNyA, sus competencias parentales y el adecuado ejercicio de ese rol. Además se propone recuperar la idea de la intervención judicial como ordenadora del desajuste generalizado que la violencia imprime en un contexto familiar. En tal intervención se destacan los aportes profesionales específicos del perito para evitar que esos desajustes en el grupo familiar se repliquen en sede judicial, lo que ejercería nueva violencia en NNyA. Se sostiene que, por el contrario, una correcta evaluación y su respectivo informe permitirán adoptar medidas reparadoras para NNyA, restituýéndoles el cuidado y la protección que fueron vulnerados y que ameritaron su judicialización.

Palabras clave: Competencias parentales – Evaluación psicológica – Maltrato y abuso infantil.

Tensions in the Role of the Psychological Expert in Judicial Intervention in Situations of Domestic Violence

The expert psychological evaluation is especially important to determine possible damages and risks suffered by children and adolescents (CNA) in the intrafamily environment and that merit judicial intervention and forensic psychological experts. In accordance with the principle of the best interests of the child, a psychological evaluation of the adults who exercise the parental function of such children and adolescents is indispensable. It is essential, then, that the work of these psychology-related experts promotes the encounter with other discourses, especially legal ones, and thus arrive at better resolutions for the welfare and care of children and adolescents. *Objective:* to review the role of the expert psychologist in his judicial intervention and to point out the vicissitudes that he may face in the evaluation of aspects related to family violence, given that new legal frameworks generate, in the intersection between psychology and law, tensions in the expert practice that need to be reviewed. *Methodology:* Theoretical analyses on parentality and parental competences were made, starting from the concept of family and its transformations, to reach the new theoretical frameworks on the evaluation of the parental function, placed at the service of children's development. The contribution of the present work consists in pointing out the importance of a correct and scientific psychological evaluation of the adults who are a binding part of the child to be expertly evaluated. In these adults it is also indispensable to consider the following three aspects: the adequate parental function (which starts from a particular state of mental health); the appropriate parental competences and the appropriate exercise of the role. *Conclusion:* the need to evaluate the mental health of adults involved in raising children and adolescents, their parental competencies and the adequate exercise of this role is proposed. In addition, it is proposed to recover the idea of judicial intervention as a way of ordering the generalized maladjustment that violence causes in a family context. In such an intervention, the specific professional contributions of the expert are highlighted to avoid that these maladjustments in the family group are replicated in court, which would exert new violence on children and adolescents. It is argued that, on the contrary, a correct evaluation and its respective report will allow the adoption of restorative measures for children and adolescents, restoring the care and protection that were violated and that merited their prosecution.

Keywords: Parental Skills – Psychological Assessment – Child Maltreatment and Abuse.

CORRESPONDENCIA

Gisela Mariana Alonso.
Cabrera 3962 piso 8 A T 1.
Ciudad de Buenos Aires.
CP 1186, R. Argentina.

giselamarianaalonso@gmail.com

Introducción

El tema que nos convoca en este artículo es la evaluación psicológica de los adultos que participan de litigios judiciales, en los que se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes (NNyA) y las funciones que deben cumplir los peritos evaluadores en pos del principio del interés superior del niño. Consideramos necesario que el perito psicólogo tenga en claro cuáles son las competencias que el adulto necesita para ejercer el rol parental. El objetivo de este trabajo, en este sentido, es dar cuenta de las competencias parentales desde una perspectiva bio-psicosocial y del desarrollo infantil.

Como peritos psicólogos de ámbitos judiciales, tenemos la responsabilidad de conocer los derechos y las obligaciones que le asisten a cada uno de los actores involucrados en los procesos judiciales. Al mismo tiempo, nuestra tarea implica una intervención cuando observamos incompetencias o trastornos mentales que minan, destruyen y/o aniquilan los vínculos familiares, afectando a los más vulnerables, es decir a NNyA.

Debemos tener siempre presente cuáles son las competencias que ese adulto requiere para poder ejercer el rol parental, necesitamos también conocer sus capacidades, el manejo de sus emociones y sobre todo si su salud mental le permitirá el pleno ejercicio de esa función.

Es por ello que en este trabajo haremos un recorrido por el constructo *competencias parentales*, en sus aspectos conceptuales y metodológicos, que incluyen tanto la evaluación psicológica, como también conocer las reglamentaciones vigentes en el Poder Judicial de Córdoba y en otros departamentos judiciales de la República Argentina, para entender la necesidad de realizar evaluaciones completas, válidas y confiables a los adultos implicados en esas causas judiciales.

La práctica del perito psicólogo se encuentra atravesada por nuevos marcos legales a los que este deberá atender y cumplimentar, lo que genera tensiones en la intersección de la psicología y del derecho en tanto dicha práctica implica revisar maneras de intervención, modos de abordajes en los casos-causas,

que requieren de una metodología adecuada y de conocimientos específicos en la tarea que el perito lleva a cabo.

Consideramos que es fundamental revisar de manera permanente nuestras prácticas y posicionamientos como psicólogos forenses, ya que como auxiliares técnicos ofrecemos consideraciones en las causas judiciales que abonan a la decisión de jueces y fiscales, y sobre todo, impactan en la vida de las personas que acuden al servicio de justicia. Cuando están implicados NNyA tenemos la responsabilidad de contribuir con nuestros conocimientos específicos para que las acciones judiciales les garanticen el acceso a sus derechos y a mejores condiciones para su desarrollo.

Parentalidades hoy, niños, niñas, adolescentes y su contexto

¿Qué es hoy una familia? ¿Qué entendemos por parentalidades? ¿Cómo se articulan los derechos y obligaciones de quienes conviven en estos vínculos estrechos?

Diferentes autores y disciplinas han dado definiciones de lo que es una familia, coincidiendo en considerarla como indispensable en el proceso de socialización y desarrollo de las personas.

Una de las definiciones disponibles, la de Eva Rotenberg [14] considera a la familia como la célula social básica que en la actualidad se constituye a partir de tres factores: diferencia generacional; relación de sostén y asimetría en los vínculos. La familia entonces, cumple funciones que son constituyentes y elementales para un sujeto. La autora sostiene que la familia representaría la posibilidad de la filiación y transmisión dentro de un sistema simbólico que mantiene al ser humano en una red intersubjetiva determinando relaciones de parentesco. Estas relaciones marcan ciertas funciones esperadas y también prohibiciones, de acuerdo al lugar que se ocupe en el entramado significante [14].

Sin embargo el concepto de familia como célula social se ha ido modificando con el tiempo y, tanto la psicología como la sociología, se refieren a ella en términos de

parentalidades, maparentalidades o vínculos familiares, tanto es así que varios autores señalan que la palabra parentalidad tiene un carácter más neutral para definir las funciones de cuidado, atención y educación de los niños, independientemente del parentesco y del sexo, ejercidas siempre en función de las necesidades de cariño, apoyo y protección que reclaman los niños y las niñas, y especialmente los pequeños que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social: parentalidad social [8].

En la idea de qué es ser padre y/o madre confluyen distintos factores de carácter socio-histórico-familiares que deben ser tenidos en cuenta, por parte del perito, a la hora de una evaluación profesional, para evitar caer en juzgamientos inadecuados y descontextualizados [11].

Ya en 2020 Rotenberg [13] decía que la función parental sienta las bases del ser, su necesidad para la formación psíquica es ineludible, más allá de cómo se conforme cada familia, por la condición de prematuridad con la que nace el bebé. Si bien el bebé es un ser con su potencialidad de desarrollo desde su nacimiento, o antes, sin embargo en los primeros meses de vida debe establecerse una forma de entendimiento entre la madre —o sustituto— y su bebé.

En concordancia con lo anterior, en esta publicación investigamos la adecuada evaluación de la función parental, para que el ejercicio de las competencias parentales esté al servicio del desarrollo de las infancias.

Desde la justicia se nos convoca a evaluar el daño que ha sufrido un sujeto y a intervenir instaurando la ley, para dar fin al que podría ser un acto delictivo. No sólo debemos dar cuenta de la existencia de daño sino que debemos además evaluar factores de riesgo y de protección, tanto para la posible víctima de ese acto como para quien supuestamente lo infringió.

Muchas veces, cuando evaluamos los roles parentales, lo hacemos en una pretendida abstracción de laboratorio analizamos así la personalidad de cada progenitor sin considerar cómo se fueron construyendo las vin-

cularidades con sus hijos, qué momentos o acontecimientos marcaron determinadas conductas, quienes ayudaron y contuvieron el desarrollo de esas parentalidades, es decir, evaluamos sin considerar lo sociocontextual.

Estos entramados familiares, además de judicializados, coinciden con la caracterización que propone Eva Giberti [7] para el abuso sexual infantil: la vulnerabilidad y el desvalimiento como coordenadas que posicionan a las organizaciones familiares como padecientes y al mismo tiempo como responsables por los sufrimientos de los más débiles del grupo, frustrando así la ilusión de que la familia sostendrá la unión saludable y fortalecerá los lazos amorosos entre sus miembros.

Se abre así un nuevo espacio de reflexión e investigación: existe un comportamiento disfuncional familiar que ha provocado un daño psíquico particular en un niño, niña o adolescente. Tanto los adultos como los otros niños que comparten esta familia revelan un grado de vulnerabilidad. Debemos entonces, comprender las individualidades y las dinámicas de interacción que llevan a ese tipo de comportamiento.

¿Cuál es entonces la función que deben cumplir los adultos que ejercen roles parentales? Para responder este interrogante, la psicología del desarrollo nos brinda conceptos teóricos, como el de «ambiente facilitador» que alude a las posibilidades que el adulto que cuida al niño, le prodigue un ambiente que le brinde sostén, calma, protección, estímulo. Este concepto a su vez está ligado al de madre «suficientemente buena», que será aquella que, sin importar el sexo o el género, sino la función, se identifique con su hijo sosteniéndolo de manera adecuada y en el tiempo que éste la requiera.

La capacidad de sostén de los adultos demanda mecanismos de apertura, registro y procesamiento de los cambios que se suceden en el crecimiento del niño, implica también la capacidad de tomar registro de ese hijo como un otro, con su singularidad y sus tiempos; asimismo requiere un saber sobre el dolor y la vulnerabilidad de ese niño.

Al referirnos a los cuidados y al sostén, hablamos también de las competencias parentales en tanto capacidad de apegarse a los hijos, de tener empatía con ellos y de responder adecuadamente a sus necesidades, nos referimos, además, a los modelos de crianza así como a la capacidad de participar en redes familiares y sociales. Todo lo cual podría sintetizarse en tres funciones básicas: nutritiva, socializadora y educativa [1].

Sabemos que los tratos recibidos durante la infancia inciden indefectiblemente en el posterior desempeño parental; en este sentido, se podría decir que las causas de las incompetencias en dichas funciones se encuentran en las propias historias personales, familiares y sociales de los padres. La carencia de un diálogo afectivo con los niños y la ausencia del correspondiente marco de contención que suele brindar un apego seguro, no le garantizan al sujeto los instrumentos que les permitan pensar, identificar y reflexionar acerca de sus afectos.

¿Qué sucede cuando el ejercicio de las funciones parentales es disfuncional?

Al hablar de competencias parentales fallidas se alude a la falta de recursos de los adultos para contener la propia angustia y de este modo es trasladada a los hijos. Según Eva Rotenberg [12] y Donald Winnicott [15] estas alteraciones producen efectos psíquicos indeseados. En cambio, si las funciones parentales son sanas, el niño podrá disponer de los recursos de sus padres y apropiárselos, construyendo y sosteniendo recursos propios, bajo el nombre de identificaciones estructurantes para la integración de su personalidad.

Las competencias parentales adecuadas ofrecen al niño un necesario sostén, mientras que las fallas en la función de sostén exponen al niño a angustias primitivas, base de las angustias desestructurantes, nos encontramos entonces frente a experiencias de intrusión o abandono. La exposición reiterada a estas angustias, según sabemos por Winnicott, llevará a la estructuración de la defensa de escisión en un niño, que se acompaña también por la imposibilidad de creer y sentirse vivo.

De las características y calidad de los primeros vínculos dependerá, en gran medida, el modo

en que el niño se relacione con los demás. En este sentido Miller [10] enfatiza en la incidencia de esos primeros vínculos sobre la regulación afectiva y las repercusiones en el comportamiento y el aprendizaje. Es a partir de la interacción con los otros y de los vínculos significativos que el niño va internalizando una imagen de sí mismo y de los demás, resulta indispensable entonces el afecto y la seguridad que este niño reciba, además de una adecuada estimulación, evitándole ambientes nocivos que interfieran en su desarrollo saludable.

Las bases necesarias para la crianza y el desarrollo de las infancias no siempre están dadas, de hecho no es lo que ocurre en las familias que acuden a la justicia como mediador o agente de solución de sus conflictos. Es por eso que a partir del recorrido por los trabajos de investigación sobre niños y sus familias [5], hemos podido recoger observables de comportamiento tales como: la falta de cuidado hacia los hijos, la falta de escucha, el desconocimiento de los recursos infantiles y de los propios recursos de los adultos. Se ha evidenciado que la fuerte y específica demanda que requiere la crianza de los hijos y la dedicación que insume su educación, excede en muchos casos las capacidades parentales de los adultos implicados.

Las investigaciones demostraron que, más allá del lugar de residencia, del nivel socio económico o de la instrucción educativa, es posible homologar el perfil de estos padres en estos observables. Estos estudios teórico-prácticos [5] dieron a conocer que, en las poblaciones estudiadas, las anomalías en el ejercicio de la función parental dejan al niño en un estado de vulnerabilidad que lo expone a situaciones de maltrato.

Estos estudios corroboran la conclusión de que el maltrato infantil produce un daño psíquico específico en NNyA, no comparable a cualquier otra situación traumática infantil y al mismo tiempo estas investigaciones ofrecen una nueva conceptualización acerca de las características de los padres de niños en situación de vulnerabilidad.

Estudios realizados por Colombo, Alonso y Salcedo (entre 2015 y 2017) [6] sobre competencias parentales, mostraron que los

padres de niños que habían sido víctima de maltrato se diferenciaban de los padres de población general en todas las competencias estudiadas, pero en particular y con una mayor significación, en aquellas relacionadas con la conciencia de las emociones, la empatía y la autonomía.

En un segundo momento (2020) sobre el mismo grupo se trabajó no sólo con aquellas competencias socioemocionales referidas sino que además se consideró el concepto de vulnerabilidad, comprendiendo esa disposición en relación con la percepción de calidad de vida y el apoyo social. Zukerfeld y Zukerfeld [16] definen el desvaloramiento psíquico como resultado del interjuego de: los sucesos vitales de valor traumático, la red vincular del sujeto y su calidad de vida. Si a ello le sumamos la imposibilidad de elaborar tales influencias, nos encontramos con subjetividades en las cuales ha operado una importante escisión en su personalidad.

Un estudio revela que la conciencia de las emociones tal como es evaluada con el *Inventario de competencias socioemocionales* (ICSE) [9] remite a comportamientos ligados al sostén parental. Los grupos de padres de niños judicializados revelan, en el espacio terapéutico, serias dificultades para reconocer sus emociones y darles una justa medida.

Muchas veces esta dificultad promueve comportamientos negligentes por parte de estos adultos, que exponen a los niños y los hacen vulnerables, como así también impiden a los mismos adultos reconocer las emociones en sus propios hijos.

Ni los estados de enojo exacerbados, como tampoco los de profunda tristeza son reconocidos por el adulto lo que provoca en el niño sentimientos de indefensión y de falta de sostén, no pudiendo elegir un lugar correcto en relación a estos cambios anímicos de sus padres o cuidadores. La regulación emocional está íntimamente ligada a la conciencia de las emociones, empero en estos grupos de adultos lo que puede aparecer es una incapacidad para conocer y aceptar el sentimiento que se está experimentando y luego el cómo comportarse frente a un niño.

Estos cuidadores muchas veces no pueden medir emociones tan básicas como la irritabilidad que trae aparejado el cansancio corporal o mental, lo que va en detrimento del vínculo que se forma con sus hijos. Los niños se sienten desplazados, no comprendidos, hasta no amados, lo cual les provoca estados de crisis de ansiedad que el adulto irritable no puede manejar.

En algunos casos la falta de regulación emocional trae aparejados malos tratos físicos, emocionales y hasta abusos sexuales, que sólo pueden contrarrestarse con la prohibición de contacto judicial y con las terapias reparatorias. La falta de regulación emocional va destruyendo, obstaculizando, la posibilidad de un vínculo seguro que promocione un armónico desarrollo.

La asertividad es una competencia que puede pensarse como un estado de equilibrio [3], sin embargo es muy importante asociar este constructo con la posibilidad por parte de un cuidador disponible para generar y coordinar respuestas flexibles y adaptativas a corto y a largo plazo. La asertividad como capacidad de mantener un *sí* o un *no* ante una acción, posibilita al adulto la realización de las tareas vitales y la generación de estrategias eficaces. En el caso de los padres evaluados se advierten deficiencias en esta competencia, lo cual nuevamente, incide en el vínculo que se establece con el hijo.

Un niño que recibe diferentes mensajes, que ante el mismo comportamiento primero puede ser aceptado y luego repudiado o penalizado, padecerá las distorsiones perceptivas tan comunes en niños víctimas de maltrato infantil. El vínculo entre adultos y niños se ve así enrarecido, poco claro, el niño, independiente de su edad, se siente incapaz de decodificar y comprender no sólo las emociones de los adultos que los cuidan, sino también las normas por las que debe regirse o los límites que le serán permitidos o no.

El concepto de autoeficacia en la función será entonces determinante, las muestras consideradas en los estudios referidos nos indican que las funciones que cumplen estos padres se ven opacadas o resultan deficien-

tes, en el punto que no pueden cumplir con su objetivo. Vemos padres que pueden esforzarse y querer cumplir con sus tareas parentales pero que fallan en la eficacia de las mismas y que, por sobre todo, son conscientes de su ineeficiencia respecto de lo que esperaban de sí mismos.

Aparecen, junto con esta incompetencia, sentimientos de frustración, de llegar tarde a la tarea, de que lo que hace no alcanza para proteger a su niño o que es insuficiente para comprenderlo y ayudarlo a crecer. Estos adultos muestran en la clínica una indefensión similar a la de sus hijos, pero cubiertos por una pseudoimagen que los hace posicionar como padres competentes, lo cual solo desemboca en mayor frustración y en la distorsión para el niño y para ellos mismos, del rol que deben cumplir. Lo observado hasta el momento nos permite pensar en modos de aproximación o en estrategias frente a los conflictos que se presentan en el ejercicio de la parentalidad y sus efectos.

También es muy claro que aquellas familias que carecen de competencias, ya sea por problemas de salud mental, o por discapacidades físicas, o por ser familias disfuncionales, es decir aquellas que, como señalamos en párrafos anteriores, presentan anomalías en la función maternante, esas familias no pueden cumplir con sus roles parentales y esto lleva a sus integrantes más débiles, entre ellos los niños, a estar más expuestos a situaciones de mayor vulnerabilidad.

En todas las conceptualizaciones y resultados de los estudios aquí analizados se evidencia la importancia del estado de salud mental del adulto parental, al margen de las características socioculturales o de su sexo o su género, lo que interesa, en pos de la subjetivación de un niño, es la función parental que él cumpla.

Lejos quedaron además los enfoques teóricos que hablaban de la presencia femenina y masculina en la construcción de la subjetividad infantil. Lo que ahora se plantea es la necesidad de sujetos vinculantes, que sean capaces de amar y respetar a ese niño, que le den la libertad de ir construyendo una identidad propia, un *self* verdadero en palabras

de Winnicott, un lugar de terceraedad donde el adulto no posee, ni controla, ni avasaalla, sino que sostiene, acompaña y protege, en un ambiente de libertad y elección.

Es importante también, pensar en las múltiples variables que inciden en cada realidad familiar, advirtiendo que frente a NNyA con vulnerabilidad social, hay un contexto familiar con vulneración de derechos, y que los entramados vinculares, siempre dinámicos y en construcción, son atendibles en cada caso particular. El acceso a la justicia con perspectiva de derecho de los grupos vulnerables requiere la creación de dispositivos de intervención para el acompañamiento en la reconstrucción de los vínculos.

La evaluación psicológica en el contexto jurídico

Durante mucho tiempo en nuestra sociedad los hechos de violencia intrafamiliar, se han intentado ocultar, tanto es así que la develación de este tipo de conductas al conjunto de la sociedad se encontraba muy condicionada. Tampoco existía mucha información acerca de la problemática y sus secuelas específicas. Las denuncias de violencia dentro de la familia o de maltrato sobre alguno de sus miembros, eran observadas con mucho escepticismo y desconfianza.

Actualmente la violencia se ha convertido en una problemática que interpela a todos los miembros de la sociedad. En los casos en los que trasciende el plano privado y es denunciada, comienza un proceso difícil y no menos traumático, para quien la padece, que es demostrar que lo que denunció, sucede.

Dentro del proceso judicial, la evaluación psicológica pericial se erige como una de las pruebas fundamentales en el esclarecimiento de los hechos, tanto la que se ordena hacer a quien denuncia, como aquella que se realiza sobre el supuesto agresor.

La evaluación psicológica siempre deberá sostenerse en técnicas válidas y confiables para lograr diagnósticos más certeros. Los instrumentos de evaluación permitirán indagar diferentes rasgos de personalidad del examinado, competencias socioemocionales

y vinculares, así como reconocer indicadores asociados con la situación de violencia familiar que se investiga. Cada instrumento aportará datos validados para obtener resultados más rigurosos. El proceso de evaluación psicológica dará cuenta de las condiciones que favorecieron el maltrato en la familia, las secuelas psíquicas y emocionales en la subjetividad del evaluado y permitirá ponderar las posibilidades de elaboración psíquica de la situación traumática que vivenció.

Asimismo permitirá valorar las competencias parentales en términos de capacidad de los adultos para ejercer el rol parental adecuadamente con vistas al cuidado de los niños de la familia. Es por esta razón que la precisión diagnóstica resulta fundamental para detectar y determinar indicadores específicos que corroboren la sospecha que propicia la denuncia y habiliten la intervención eficaz de la Justicia para todos los miembros de la familia.

La violencia familiar constituye un fenómeno muy complejo que se sostiene en factores personales, sociales y culturales. En este sentido resulta fundamental ponderar los principales factores de riesgo que suponen el desarrollo de las conductas violentas. En esta línea de ideas consideramos primordial construir escalas y/o protocolos en cada región o distrito judicial, que puntualicen factores de protección y de riesgo propios de cada comunidad, para así alcanzar una evaluación más eficaz y al mismo tiempo más efectiva, en la prevención de hechos que pueden resultar aún más graves, en términos de vulnerabilidad y desvalimiento, que aquellos que convocaron a la evaluación.

Esta ponderación del riesgo es indispensable para informar al juzgado que convocó al perito y así adopte medidas de protección o de alejamiento del o los agresores de ese NNYA. Si hay algo que interroga a la psicología forense en materia de violencia, es la evaluación de las condiciones y estructuras de funcionamiento de la dinámica familiar, tanto de los individuos como de la dinámica entre sus miembros.

Resulta importante considerar las caracterís-

ticas psicológicas individuales de los adultos que ejercen el rol de cuidado de los niños del grupo familiar, descartar posible patología psíquica, evaluar las características de los vínculos, alertar sobre posibles situaciones de consumo de sustancia asociadas que puedan interferir en el adecuado ejercicio de las competencias parentales y a su vez en el adecuado desarrollo de NNYA.

Es imperioso entonces instrumentar técnicas válidas y confiables que permitan advertir los riesgos asociados y los recursos disponibles en los adultos, dichas técnicas deberían orientarse a la percepción realista del estrés, de las habilidades en la solución de los problemas, de los recursos psicológicos disponibles y de las características de personalidad asociadas en tal sentido.

En la evaluación son importantes ciertos elementos que se obtienen de observar las redes sociales y el apoyo disponible que esos adultos tienen, dado que el aislamiento favorece y precipita el ejercicio de la violencia familiar.

Como auxiliares de la justicia, pero sobre todo en nuestra condición de profesionales de la salud, la evaluación debe estar basada en una comprensión empática, una escucha activa, una actitud facilitadora de la comunicación y, sobre todo, sostenida en instrumentos de evaluación que se ajusten a lo que se pretende investigar, para alcanzar mejores y más acertados resultados y conclusiones.

Reglamentaciones que inciden en el ejercicio profesional de la psicología

Muchas veces resulta imprescindible la correcta distinción de nuestro rol dentro del discurso y el ejercicio legal. Como auxiliares técnicos, debemos ajustarnos a las variables propias de la justicia pero al mismo tiempo debemos hacerlo desde nuestra propia especificidad y adecuado ejercicio de la profesión.

En múltiples oportunidades somos convocados a dar respuestas desde nuestro conocimiento específico, pero al mismo tiempo debemos dar respuesta a los puntos de una pericia que por haber sido elaborados y planteados por otra disciplina, resultan insuficientes o inadecuados.

Es así que debemos asumir la responsabilidad de dirigir, orientar y replantear aquellas cuestiones de la tarea específica que se encuentren inadecuadamente planteados, a fin de cumplir la función pericial de manera conveniente y desde nuestra ética profesional.

El entrecruzamiento de los discursos de diferentes disciplinas lejos de ser un impedimento, debe constituir la oportunidad de intervenir de manera conjunta en situaciones de gravedad como la violencia familiar, para orientar las decisiones hacia la construcción de una realidad más saludable, adecuada y mejor para esas familias. Lograr resistir y superar las dificultades que se presenten en el espacio psicojurídico compartido, dependerá de las fortalezas que como profesionales imprimamos a la tarea en interdisciplina con los diferentes operadores jurídicos implicados en la intervención judicial específica.

Las limitaciones de los tiempos judiciales, de los recursos destinados a las evaluaciones psicológicas y las exigencias propias de la tarea, nos obligan a resignificar nuestro rol como psicólogos forenses para encauzar nuestra tarea de forma eficaz.

En esta misma línea, actualmente nuestra disciplina hace hincapié en que los peritos que evalúan a NNyA deban considerar entrevistar al padre o madre sólo cuando el profesional lo considere oportuno, el perito deberá fundamentar la necesidad de dicha entrevista y será el órgano jurisdiccional quien se encargue de autorizarla.

Caben las siguientes preguntas: ¿cuándo tenemos que evaluar pericialmente a un NNyA? y ¿cuándo será necesario entrevistar al adulto responsable? ¿Hay que entrevistar solamente a quien se encarga del cuidado de ese/a niño/a o también a aquel progenitor que no convive con el/la niño/a pero que ha configurado un vínculo, o se encuentra en ciernes de hacerlo? ¿Es necesario en todos los casos? o ¿sólo en algunos?

En la introducción planteamos la importancia de tener siempre presente cuáles son las competencias parentales que el adulto necesita para ejercer el rol, también mencionamos

la necesidad de conocer sus capacidades, el manejo de sus emociones y sobre todo su salud mental, para prever si le permitirán el pleno ejercicio de la tarea parental. Se evidencia entonces que será necesario evaluar psicológicamente a estos adultos intervenientes.

Se plantea en este sentido, como condición indispensable la evaluación psicológica de los adultos que son parte vinculante del niño que va a ser evaluado pericialmente. Partiendo de una mirada biopsicosocial se requiere por un lado conocer la historia y el estado de salud del NNyA desde la mirada del adulto protector. Pero por otra parte se necesita conocer y valorar tres aspectos indispensables, a saber, una adecuada función parental (la cual supone un estado particular de salud mental), las competencias parentales y un adecuado ejercicio del ese rol parental.

Dado que el psicólogo es el elegido para cumplir este rol de asesor de la justicia, se le debe brindar el espacio y la libertad suficientes para que desde su *expertise* considere la necesidad de dicha evaluación, elija los instrumentos para llevarla a cabo y se expida mediante las consideraciones que le permitan a los letrados decidir según el interés superior del NNyA, es decir velar por su integridad bio-psico-social.

Por último y en relación con los puntos de la pericia, en los juzgados de familia y en las fiscalías se hace necesario un continuo debate entre funcionarios/as judiciales y psicólogos/as para llegar a acuerdos en la determinación de los aspectos a informar; en este campo nuevamente se debe dar libertad al psicólogo para que, en virtud del caso específico, pueda informar sobre aspectos que si bien no estuvieron previstos, sin embargo, según su criterio, constituyen información relevante en pos de la protección de los sujetos evaluados.

Importancia de la evaluación psicológica de adultos protectores y agresores en familias maltratadoras

Realizar una completa evaluación psicológica de los adultos intervenientes permite analizar diferentes variables, por un lado y de manera

indispensable tanto el grado de salud mental de ese adulto, como las consecuencias que puede acarrear cualquier desviación psicopatológica, por otra parte cuáles son las competencias parentales que posee este sujeto adulto y las formas de estimular las que estén más debilitadas.

Desde que en la justicia aparece la figura *niños, niñas y adolescentes* (NNyA) en situación de conflicto y de desprotección, ya no se puede omitir la evaluación de la salud mental de los adultos intervenientes en la crianza, sus competencias parentales y el adecuado ejercicio de dicho rol.

La clínica actual y las intervenciones judiciales en familias violentas dan claro testimonio de que aquellos arbitrajes que no tienen en cuenta el estado de salud mental de los adultos intervenientes, llevan a situaciones límite que someten a las infancias a comportamientos erráticos, iatrogénicos y hasta fatales, por parte de los adultos que fueron habilitados para su cuidado.

La evaluación psicológica de los adultos que forman parte de una familia que padece situaciones de violencia, es necesaria y fundamental para el cuidado de las infancias y la prevención social. Dejar libradas las propias interacciones que se susciten en procesos de revinculación, por ejemplo, es descuidar y desconocer las implicancias de los trastornos asociados a la salud mental.

Debemos recuperar la idea de la intervención judicial como ordenador dentro del desajuste generalizado que la violencia imprime en un contexto familiar, en este sentido colaborar responsablemente desde nuestro rol como auxiliares y aportando formación específica para impedir que ese caos se replique, ahora en sede judicial, arrasando aún más la subjetividad de los niños. Una correcta evaluación y su respectivo informe permitirán adoptar medidas adecuadas y reparadoras para NNyA, restituyéndoles el cuidado y protección que se ha visto vulnerado y que ameritan su judicialización.

Al mismo tiempo resulta trascendental la valoración de aquellos adultos que se ocupan del cuidado de sus hijos. A partir de la evaluación psicológica, se sabrá cuáles de aquellos adultos podrán continuar en vínculo con sus hijos, pero ahora con un acompañamiento profesional y con la toma de los recaudos suficientes para el cuidado de esta infancia en desarrollo.

La complejidad de las intervenciones que los auxiliares de justicia tenemos que abordar en causas-casos, la mayoría de las veces de alto conflicto o litigiosidad, exigen una continua revisión de nuestras prácticas, capacitación y supervisión de las intervenciones, basada en fundamentos epistémicos que reconozcan la dinámica y rica producción multidisciplinar sobre el acceso a derechos de NNyA y sus parentalidades.

Referencias

1. Barudy J. El poder de los buenos tratos: bases biológicas, psicológicas y sociales. En: Barudy J. Dantagnan M. Los buenos tratos a la infancia: Parentalidad, apego y resiliencia. Barcelona: Gedisa; 2005. p. 23-42
2. Bisquerra R. Educación emocional: el desarrollo de competencias básicas para la vida. Rev Invest Educ. 2002;21(1):7-43. Disponible en: <https://revistas.um.es/rie/article/view/99071>
3. Colombo R. Función materna y maltrato infantil. Un estudio de familias en riesgo judicializadas en Tribunales de Menores. Anais da: VI Jornadas Apoiar. Saúde Mental e Violência: Contribuições no Campo da Psicologia Clínica Social. Instituto de Psicología, Universidade de São Paulo. 14 de novembro de 2008; São Paulo. São Paulo: USP; 2008. p. 31-50. Disponível em: https://www.ips.usp.br/site/wp-content/uploads/2016/12/Anais_VI_Jornada_APOIAR2008.pdf
4. Colombo RI, Alonso GM, Salcedo PA. Competencias parentales: estudio sobre competencias en adultos protectores de niños que sufrieron maltrato infantil. Buenos Aires: Cauquen Editora, 2018.
5. Giberti E. Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares. Buenos Aires: Ediciones Novedades

- Educativas; 2005.
6. Granada Echeverri P, Domínguez de la Ossa E. Las competencias parentales en contextos de desplazamiento forzado. *Psicol Caribe*. 2012;29(2):456-82. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-417X2012000200009
 7. Mikulic MI, Crespi M, Radusky P. Construcción y validación del inventario de competencias socioemocionales para adultos (ICSE). *Interdisciplinaria*. 2015;32(2):307-29. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-70272015000200007
 8. Miller D. La regulación del afecto en el desarrollo infantil. En: *Las huellas del afecto: La regulación afectiva en el desarrollo de la personalidad* (pp. 25- 43). Montevideo: Editorial Magro; 2013.
 9. Morelato GS, Giménez SC, Quintero MV. El abordaje de las funciones parentales en el marco de las intervenciones en maltrato infantil. En: *XVI Congreso Argentino de Psicología "Psicología y Compromiso Social"*. 28, 29 y 30 de Abril de 2016; Mendoza, R. Argentina. Buenos Aires: Federación de Psicólogos de la República Argentina (Fe.P.R.A.); 2016. p. 1006-1015.
 10. Rotenberg E, comp. *Parentalidades: Interdependencias transformadoras entre padres e hijos*. Buenos Aires: Lugar; 2014.
 11. Rotenberg E. Parentalidad del mismo sexo. *Construcción de la categoría de la Diferencia. Funciones Parentales, organizadores del psiquismo del infans*. Rev Int Psicoanál Pareja Fam. 2020;22(1). Disponible en: https://aipcf.net/revue/wp-content/uploads/2020/07/ROtenberg_espagnol.pdf
 12. Rotenberg E, comp. *Homoparentalidades. Nuevas familias*. Buenos Aires: Lugar Editorial; 2007.
 13. Winnicott D. *El hogar nuestro punto de partida*. Buenos Aires: Paidós; 1994.
 14. Zukerfeld R, Zukerfeld R. *Psicoanálisis, Tercera tópica y Vulnerabilidad somática*. Buenos Aires: Lugar Editorial; 1999.

Reproducción en nuestra tapa:



Liana Lestard. *En la orilla pasan cosas*, 2018.
(Still de video)

Agradecemos a la artista Liana Lestard la autorización para la reproducción del *still* de su video instalación *En la orilla pasan cosas* (ver QR)

Datos de contacto:

Liana Lestard <lianalestard@gmail.com>
Instagram:@lianalestard



QR: hipervínculo video